

**CONVENIO SOBRE
LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA**Distr.
GENERALUNEP/CBD/ICCP/3/9
6 de marzo de 2002ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA
La Haya, 22-26 de abril de 2002
Tema 4.1.7 del programa provisional*

**CONSIDERACIÓN DE OTRAS CUESTIONES NECESARIAS PARA LA
APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO (p.
ej., PÁRRAFO 4, ARTÍCULO 29)***Nota del Secretario Ejecutivo***I. INTRODUCCIÓN**

1. En su segunda reunión, el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) consideró otras cuestiones necesarias para la aplicación del Protocolo como, por ejemplo, lo previsto en su Artículo 29, párrafo 4 y formuló varias recomendaciones. En particular, el Comité Intergubernamental invitó a los gobiernos a presentar comentarios sobre los mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones, el intercambio de opiniones y el suministro de orientación, según corresponda, sobre cuestiones que es necesario aclarar como consecuencia de la ratificación y aplicación del Protocolo. El CIPC pidió también a las Partes en el Convenio y a otros Estados que proporcionaran al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los temas incluidos en un programa de trabajo a medio plazo de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y de sus órganos subsidiarios pertinentes.

2. Esencialmente, el presente documento es una síntesis de los comentarios sobre mecanismos para fomentar el estudio de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (sección II). Teniendo en cuenta que la lista representativa de cuestiones en el párrafo 1 de la recomendación 2/6 de la segunda reunión del CIPC se presenta entre corchetes, en la presente nota se incluye también una síntesis de las opiniones presentadas por los gobiernos relativas a la clase de cuestiones que pudieran ser estudiadas mediante los mecanismos objeto de estudio.

3. Los comentarios recibidos respecto a los mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones se extienden a una amplia gama de acuerdos actuales o nuevos. Estos acuerdos, tales como las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes, las actividades entre períodos de

* UNEP/CBD/ICCP/3/1

sesiones, el establecimiento de órganos subsidiarios y la cooperación con otros órganos pertinentes son normalmente mecanismos para fomentar el estudio de varias cuestiones. La presente nota se concentra en algunos de los nuevos acuerdos sobre los cuales puede necesitarse una declaración clara y deliberada para designarlos como mecanismos adicionales para fomentar el estudio de otras cuestiones. Los mecanismos propuestos en las presentaciones han sido consiguientemente refundidos y solamente se proponen algunos de ellos para someterlos a consideración (sección III). Por último, en la nota se presentan algunas recomendaciones para someterlas a la consideración de la tercera reunión del CIPC.

4. Se presenta el resumen de las opiniones presentadas respecto a los elementos de un programa de trabajo a medio plazo como adendo al presente documento (UNEP/CBD/ICCP/3/9/Add.1). Las respuestas, opiniones o información que el Secretario Ejecutivo reciba respecto a otros asuntos, a saber, información sobre centros nacionales de coordinación y autoridades nacionales competentes, ratificación del Protocolo y desarrollo del plan estratégico del Convenio, solicitadas por el CIPC en virtud de la recomendación 2/6, se destacan en el informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor entre períodos de sesiones (UNEP/CBD/ICCP/3/2).

II. SÍNTESIS DE LOS COMENTARIOS SOBRE MECANISMOS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DE OTRAS CUESTIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO

5. Como consecuencia de la invitación de la segunda reunión del CIPC y de una notificación del Secretario Ejecutivo enviada a los gobiernos para que presentaran sus comentarios sobre mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones, el intercambio de opiniones y, según corresponda, para proporcionar orientación sobre cuestiones que requieran una aclaración como consecuencia de la ratificación y aplicación del Protocolo, el Secretario Ejecutivo ha recibido, al 10 de febrero de 2002, presentaciones de Australia, Canadá, Guinea Ecuatorial, Unión Europea, República de Corea, Eslovenia y Suiza. Viet Nam indicó que no tenía comentarios sobre el tema. A continuación se presenta la síntesis de estos comentarios. Los textos completos han sido recopilados y pueden consultarse en el documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/7).

6. Según lo indicado anteriormente, la síntesis siguiente consta de dos aspectos. En primer lugar, hubo algunos comentarios presentados por los gobiernos respecto a los mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones, en respuesta a la invitación del CIPC y, en segundo lugar, se manifestaron opiniones relativas al tipo de cuestiones que pudieran estudiarse mediante tales mecanismos. El Secretario Ejecutivo preparó la síntesis de ambos aspectos según figuran en las presentaciones, teniendo en cuenta el hecho de que la lista ilustrativa de cuestiones del párrafo 1 de la recomendación 2/6 de la segunda reunión del CIPC está entre corchetes. En realidad, en algunas de las presentaciones se mencionaban solamente las cuestiones y no los mecanismos para fomentar el estudio de tales cuestiones. Debido a la relación mutua entre estos dos aspectos, las presentaciones tienden a concentrarse más y más en la determinación de las cuestiones, en lugar de concentrarse en los mecanismos respecto a los cuales se pidieron comentarios. El CIPC pudiera considerar estas cuestiones, según las presentaron durante su segunda reunión algunos gobiernos, y subsiguientemente en sus presentaciones. A este respecto, debe señalarse que el párrafo 4 del Artículo 29 del Protocolo ya ha indicado algunas de las cuestiones que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes ha de considerar con miras a adoptar decisiones necesarias para fomentar la aplicación eficaz del Protocolo.

A. Síntesis de los comentarios sobre mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones

7. Una de las presentaciones, en la que se incluían comentarios relativos a los mecanismos, señalaba varios arreglos actuales y nuevos que pudieran ser aplicados como mecanismos para fomentar el estudio

de cuestiones e intercambiar opiniones. Básicamente, ya se ha indicado que el Artículo 29, párrafo 4 del Protocolo, es la fuente primaria para diversos mecanismos que pudieran adoptarse adecuadamente para los fines de que se trata. Según esta presentación, las disposiciones del párrafo mencionado representan mecanismos que pudieran ser utilizados, en la forma apropiada, para fomentar el estudio y aclarar cuestiones pertinentes que mejorarían la aplicación del Protocolo. Entre estas disposiciones se incluyen aquellas por las que se exige que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:

- a) Establezca órganos subsidiarios;
- b) Recabe y utilice los servicios, la cooperación y la información que puedan proporcionar las organizaciones internacionales y los órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
- c) Examine y apruebe las enmiendas del Protocolo y de sus anexos, así como las de cualesquiera otros anexos al Protocolo.

8. Entre otros mecanismos que también fueron mencionados en la misma presentación se incluyen los siguientes: reuniones del CIPC; actividades entre períodos de sesiones; las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo; así como aquellos mecanismos que están actualmente evolucionando y que pudieran ser una realidad antes de la entrada en vigor del Protocolo, a saber:

- a) El comité de cumplimiento;
- b) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología; y
- c) El mecanismo de adopción de decisiones para los fines del párrafo 7 del Artículo 10.

9. Se propuso también considerar la posibilidad de utilizar el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como mecanismo general que fuera anfitrión de las contribuciones oficiales respecto a opiniones, comentarios e información pertinentes sobre otras cuestiones, por parte de los gobiernos, así como por parte de organizaciones intergubernamentales, de organizaciones no gubernamentales y de otros interesados. Se propuso también que pudiera organizarse una sección específica, o ser asignada en el ámbito del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, para cada cuestión, en función del contenido de los artículos del Protocolo.

10. Algunos de los mecanismos propuestos que se mencionaron en los párrafos 7 y 8 precedentes, tales como las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, el mecanismo de cumplimiento, y el uso de los servicios y la cooperación de otras organizaciones, han sido considerados favorablemente en otra presentación. También se han propuesto redes regionales y centros de excelencia que hayan de incluirse en el conjunto de mecanismos que pudieran posiblemente aplicarse para fines de determinar y atender a otras cuestiones de importancia para la aplicación eficaz del Protocolo.

11. En otra ponencia, se propuso establecer un órgano de aplicación de composición abierta que pudiera ser conocido como “Comité del Protocolo” que debería reunirse entre períodos de sesiones o simultáneamente con la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. La propuesta es crear este órgano como órgano subsidiario en virtud del párrafo 4 b) del Artículo 29 del Protocolo. Se argüía que tal mecanismo ofrecería una oportunidad para tratar de asuntos prácticos relacionados con la aplicación del Protocolo y resolver varias inquietudes de las Partes, y en la fecha más temprana posible y con la mayor amplitud posible, fuera de la Conferencia de las Partes que actúe como

reunión de las Partes en el Protocolo. De conformidad con esta presentación, con esta opción se reduciría también la necesidad de convocar varios grupos de trabajo entre períodos de sesiones o reuniones de expertos para tratar de temas concretos y facilitar la participación de todas las Partes, en particular de los países en desarrollo y de otros interesados.

12. De modo análogo, en otra presentación se proponía el establecimiento de una junta de asesoramiento permanente que recibiría por conducto de la Secretaría solicitudes por escrito para aclarar cuestiones técnicas y científicas indicadas por las Partes y gobiernos e intercambiar opiniones y proporcionar un proyecto de orientación para que sea considerado por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. A diferencia del “Comité de Protocolo” mencionado anteriormente, que sería de composición abierta, se propuso que tal órgano de asesoramiento pudiera estar constituido por 15 expertos distinguidos seleccionados de las cinco regiones de las Naciones Unidas; designando cada región a tres expertos. Se recomendaba también que los miembros de la junta de asesoramiento deberían actuar a título personal y servir en la junta por un período de dos años con la posibilidad de una ampliación por otro término de servicio.

13. De conformidad con otra presentación que atendía de modo análogo a este punto, las reuniones en virtud del proceso CIPC o subsiguientemente la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo serían complementadas mediante visitas y otros enlaces oficiosos e intercambio de opiniones en un contexto bilateral, regional o multilateral que serían suficientes para considerar o aclarar otras cuestiones. Se señaló que el proceso de ratificación y aplicación del Protocolo no debería ser innecesariamente difícil y la cooperación con otras organizaciones internacionales pertinentes tales como la Comisión del Codex Alimentarius y la Organización Internacional de Epizootias (OIE) serían duplicadas indebidamente mediante la creación de nuevos mecanismos y la consideración de otras cuestiones.

B. Síntesis de opiniones relativas a otras cuestiones que pudieran requerir consideración, aclaración o intercambio de opiniones

14. A excepción de una presentación en la que se reafirmaba lo indicado entre corchetes, y a otra en la que se desistía de presentar comentarios relativos a las cuestiones, arguyendo que tales cuestiones no podrían predecirse útilmente por adelantado, parecía haber un apoyo firme a la consideración de todas o de algunas de las cuestiones de la lista del párrafo 1 de la recomendación 2/6 del CIPC. De hecho, en el caso de una presentación, se proporcionaron amplios comentarios a favor de atender a cuestiones correspondientes a los incisos b), c) y d) (a saber, evaluación del riesgo y gestión del riesgo; establecimiento de normas armonizadas para sistemas de identificación exclusiva; y movimientos transfronterizos hacia o desde países que no sean Partes). En varias presentaciones se indicó que se prestaba además apoyo a incluir o considerar el tema indicado en el inciso a) (categorización de organismos vivos modificados). Se presenta a continuación un resumen de los comentarios sobre cuestiones concretas propuestas en relación con los incisos 1 b)-d) de la recomendación 2/6.

1. Evaluación del riesgo y gestión del riesgo

15. Se propone que sería necesario examinar en conjunto todas las disposiciones del Protocolo pertinentes a la evaluación del riesgo, incluido el anexo III, y explicar aún más las cuestiones dimanantes de conceptos o metodologías, teniéndose en cuenta la labor de otras organizaciones pertinentes y la experiencia creciente en el diseño y aplicación de los métodos de evaluación del riesgo por todo el mundo. Entre las propuestas sobre las técnicas posibles para elaborar las cuestiones y crear enfoques comunes se incluyen las siguientes:

- a) El desarrollo de formatos normalizados para resúmenes de evaluación del riesgo de los que han de disponerse en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la nueva tecnología, de conformidad con el requisito del Artículo 20 y respecto a los informes de evaluación del riesgo requeridos en virtud de los anexos I y II del Protocolo;
- b) La elaboración de un marco para un enfoque común de la evaluación del riesgo ambiental;
y
- c) La refundición de los conocimientos científicos pertinentes a la evaluación del riesgo, considerándose el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología como medio central para emprender tal organización de los conocimientos disponibles.

16. En este contexto, en otra presentación se asesora acerca de la necesidad de integrar los diversos procesos que están realizándose en algunos países y organizaciones internacionales para elaborar normas de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo.

17. En cuanto a la gestión del riesgo, se propuso utilizar un enfoque por etapas empezando por la recopilación de información relativa a mecanismos, medidas y estrategias establecidos para administrar y controlar los riesgos asociados a los organismos vivos modificados, por parte de los gobiernos así como por parte de organizaciones internacionales pertinentes. Los objetivos según la presentación, deberían ser los de elaborar una comprensión mutua y satisfacer los requisitos del Protocolo, en particular el párrafo 5 del Artículo 16, en virtud del cual las Partes han de cooperar con miras a determinar los organismos vivos modificados o sus rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniéndose en cuenta los riesgos para la salud humana y adoptándose las medidas adecuadas para el tratamiento de tales organismos vivos modificados o rasgos específicos.

2. Establecimiento de reglas armonizadas para los sistemas de identificación exclusiva

18. Se destaca que la “identificación exclusiva”, debería ser una de esas cuestiones que requieren aclaración para la aplicación eficaz del Protocolo, aunque la referencia a la misma en el Protocolo se limita solamente al anexo II y párrafo 2a) del Artículo 18. La presentación señala que si un identificador exclusivo de determinado organismo vivo modificado tuviera que ser verdadera e inequívocamente exclusivo, sería necesario armonizar los diversos sistemas de identificación a nivel internacional.

19. Se propone que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte una decisión relativa al establecimiento de reglas armonizadas para el desarrollo y asignación de identificadores exclusivos de organismos vivos modificados, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes del Protocolo, así como el párrafo 10 a) de la recomendación 2/8 del CIPC por la cual el CIPC invitaba a cualesquiera organizaciones internacionales a que presentaran sistemas de identificación exclusiva armonizados en relación con las bases de datos sobre organismos vivos modificados. En otra presentación se favorecía también el establecimiento de reglas armonizadas para los sistemas de identificación exclusiva y se prestaba apoyo a su inclusión como parte de otras cuestiones que pudieran ser objeto de una ulterior elaboración.

3. Movimiento transfronterizo con países que no son Partes

20. Las presentaciones sobre esta cuestión son muy amplias e incluyen los elementos propuestos de una posible recomendación. Se arguye que la cuestión de los países que no son Partes, en virtud del Artículo 24, sería muy pertinente inmediatamente después de la entrada en vigor del Protocolo, puesto que muchos países continuarían no siendo Partes. La presentación favorece las medidas conformes al Artículo

24 tan pronto como sea conveniente para asegurar una aplicación uniforme de las disposiciones por el hecho de que las Partes en el Protocolo sepan como actuar por comparación con las que no son Partes y se informe a estas últimas, en particular a los signatarios del Protocolo, acerca de las “normas” que las Partes van a aplicar al respecto. Se propuso como primera etapa que debería proporcionarse orientación a las Partes así como a los países que no son Partes, en forma de una recomendación relativa a transacciones de organismos vivos modificados destinados a la introducción intencional al medio ambiente. En la presentación se asesora acerca de un tratamiento paso por paso y acerca de mejoras de la relación con los países que no son Partes, teniéndose también en cuenta las situaciones distintas de los países que no son Partes, ya sean países de exportación ya sean países de importación, de organismos vivos modificados.

21. Respecto a la estructura de la recomendación que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pudiera considerar al atender a la cuestión de los países que no son Partes, la presentación propone subdividirla en: i) un preámbulo; ii) una sección con recomendaciones a las Partes; iii) una sección sobre recomendaciones a países que no son Partes; iv) una sección dirigida a la Secretaría. Los elementos propuestos de la recomendación referente a los países que no son Partes incluiría, la idea de alentarlos a adherirse al Protocolo, a cumplir sus disposiciones y, en particular, a entregar de forma apropiada la información de que dispongan al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a observar el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, a designar un centro nacional de coordinación y a informar voluntariamente a la Secretaría acerca de sus autoridades nacionales competentes.

III. MECANISMOS PROPUESTOS PARA FOMENTAR EL ESTUDIO DE CUESTIONES NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO

22. El éxito, de un instrumento tal como el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en cuanto a reglamentar la conducta a nivel internacional, está determinado por la amplitud con la que se apliquen eficazmente sus disposiciones. La aplicación eficaz del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología exige a su vez, entre otras cosas, una comprensión adecuada de los derechos y obligaciones implicados, una capacidad adecuada y la divulgación de la información. Estos elementos exigen a su vez el establecimiento de mecanismos apropiados. En el análisis final, la existencia de varios o de ningún caso de incumplimiento, de varios o de ninguna controversia entre una y otra Parte y dentro de una Parte, y por encima de todo el evitar o reducir a un mínimo los riesgos causados por el movimiento transfronterizo de los organismos vivos modificados y una mayor seguridad, serían los principales indicadores del éxito o de la aplicación eficaz.

23. En el proceso de prepararse para la entrada en vigor del Protocolo, el CIPC ha tratado de elaborar varios mecanismos que mejorarán la aplicación. Los instrumentos que están siendo preparados tienen el objetivo de contribuir a la aplicación eficaz del Protocolo, incluida la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y los procedimientos y mecanismos en evolución para la adopción de decisiones, cumplimiento y utilización de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología. Eventualmente estos procedimientos y mecanismos serán considerados y adoptados por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Los mecanismos para fomentar el estudio de las cuestiones, el intercambio de opiniones y, según proceda, el suministro de orientación sobre cuestiones de importancia para la entrada en vigor y aplicación del Protocolo son algunos de los instrumentos que contribuyen a una mejor aplicación de las disposiciones del Protocolo.

24. Según lo observado en las presentaciones resumidas en la sección precedente hay varias maneras por las que el CIPC, o la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo,

pudieran promover el estudio y la elaboración de cuestiones con miras a mejorar una pronta ratificación o aplicación eficaz del Protocolo. En las presentaciones, se han propuesto los siguientes mecanismos:

- a) Reuniones del CIPC;
- b) Reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;
- c) Órganos subsidiarios;
- d) Actividades entre períodos de sesiones;
- e) Los servicios y la cooperación, así como la información, proporcionados por organizaciones internacionales, y otros órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes;
- f) La evaluación y examen periódicos del Protocolo y de sus anexos y la adopción de las enmiendas que correspondan;
- g) Un órgano de cumplimiento;
- h) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología;
- i) El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- j) El mecanismo de adopción de decisiones, respecto al párrafo 7 del Artículo 10;
- k) Redes y centros regionales de excelencia;
- l) Junta de asesoramiento; y
- m) Visitas y otros medios de enlace oficiosos e intercambio de opiniones.

25. En una de las presentaciones, en la que se prestaba apoyo al estudio de algunas de las cuestiones ilustrativas en virtud del párrafo 1 de la recomendación 2/6, se proponía incluir tales cuestiones en un programa de trabajo a medio plazo. Por consiguiente, se implica en la presentación que un programa de trabajo a medio plazo sería uno de los mecanismos propuestos para fomentar el estudio de otras cuestiones. El CIPC pudiera considerar todos o algunos de los mecanismos refundidos anteriormente y concentrar sus esfuerzos en determinar los que sean más realistas y eficientes. Las reuniones del CIPC, las actividades entre períodos de sesiones o las reuniones futuras de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo son obviamente los mecanismos principales por los que han de identificarse y aclararse determinadas cuestiones. Además, cualquier cuestión, señalada o aclarada mediante cualesquiera de los mecanismos propuestos, ha de ser presentada en último término a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, para que se aplique de forma uniforme en base a la comprensión mutua de esa cuestión particular.

26. Debería también señalarse que algunos de los mecanismos propuestos ya han sido previstos en el párrafo 4 del Artículo 29 del Protocolo. Según lo indicado anteriormente, otros mecanismos están en vías de realización en el contexto de uno u otro aspecto del Protocolo y, por consiguiente, es obvio que tratarán de asuntos pertinentes al Protocolo. Pudiera ser necesario cambiar la modelación de algunos de estos posibles mecanismos para que se adapte al objetivo deseado. En otras palabras, son todos mecanismos pertinentes que pudieran ser utilizados en combinación o de forma mutuamente convenida para determinar

y tratar de asuntos de importancia correspondientes a la aplicación eficaz del Protocolo. Se presenta a continuación una ulterior elaboración de algunos de estos mecanismos propuestos, para el caso de que el CIPC deseara concentrarse en ellos como posible objeto de consideración y de una recomendación.

A. Programa de trabajo a medio plazo

27. El CIPC ha considerado la importancia del desarrollo de un programa de trabajo a medio plazo como guía en el proceso de aplicación del Protocolo. Ya ha habido una experiencia similar en el proceso del Convenio que parecía funcionar bien antes de iniciarse el desarrollo de un programa de trabajo a largo plazo o, en todo caso, de un plan estratégico. Por consiguiente, un proyecto de programa de trabajo a medio plazo para la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes y que se extienda al período desde su segunda hasta su quinta reunión ha sido preparado y sometido a la consideración del CIPC. El programa de trabajo a medio plazo debería obviamente ser el instrumento primario para determinar e incluir cuestiones que pudieran considerarse necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo.

B. Un órgano subsidiario

28. Pudiera establecerse o designarse a un órgano subsidiario con el fin de que considere cuestiones técnicas y científicas identificadas por las Partes y por otros gobiernos, por cuanto requieran una aclaración, de que sirva de foro para intercambiar opiniones y para preparar un proyecto de orientación o de aclaración para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Según lo propuesto en varias presentaciones, el órgano subsidiario pudiera tomar la forma de un órgano de aplicación de composición abierta ("Comité del Protocolo") o de una junta de asesoramiento con un número limitado de miembros que sean expertos, y representen a las cinco regiones de las Naciones Unidas.

29. Por otro lado, pudiera asignarse esta tarea a uno de los mecanismos existentes o nuevos, en virtud del Protocolo o del Convenio. Por ejemplo, pudiera asignarse esta tarea al mecanismo de cumplimiento que está siendo estudiado. De hecho, el Comité de cumplimiento, una vez establecido, pudiera asumir la responsabilidad de examinar las cuestiones generales de cumplimiento de las Partes y presentar recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo con miras a promover el cumplimiento. Por consiguiente, el Comité se consideraría como mecanismo bien situado para identificar las cuestiones que pudieran obstaculizar la aplicación eficaz y para proporcionar asesoramiento sobre medidas adecuadas para superarlas.

30. Sin embargo, al considerar estos mecanismos de alternativa pudieran ser digno de mención algunos principios pertinentes, tales como los de transparencia, oportunidad, equidad y carácter inclusivo de la participación en la aplicación del Protocolo, que fueron destacados en las presentaciones que favorecen un mecanismo de composición abierta.

C. Presentaciones que proponen el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

31. Según se propuso en una de las presentaciones, pudiera organizarse el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de forma que ofreciera la oportunidad a todos los interesados de presentar sus opiniones, de comentar acerca del programa y del trabajo de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo y de sus órganos subsidiarios, o de poner a disposición cualesquiera informaciones que juzguen adecuadas. Las Partes en el Protocolo, otros Estados, las organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes

podrían ser invitadas a título de procedimiento normal a presentar, si así lo desean, cuestiones de importancia para la aplicación eficaz del Protocolo, o proporcionar sus observaciones o explicaciones sobre las cuestiones suscitadas. Por consiguiente, el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología pudiera ofrecer además de sus tareas regulares los medios por los que las cuestiones serían suscitadas y aclaradas, según corresponda, con miras a fortalecer la aplicación del Protocolo.

IV. RECOMENDACIONES

32. El CIPC pudiera:

- a) Considerar las presentaciones relativas a mecanismos para fomentar el estudio de cuestiones y las cuestiones prioritarias que pudieran estudiarse en virtud de estos mecanismos;
- b) Considerar además, atendiendo a las presentaciones recibidas por la Secretaría, aquellas cuestiones que están entre corchetes en el párrafo 1 de la recomendación 2/6 de su segunda reunión;
- c) Considerar y elaborar más a fondo los mecanismos propuestos para considerar y aclarar cuestiones que surjan durante la etapa de ratificación o de aplicación del Protocolo; y
- d) Presentar las recomendaciones adecuadas a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, respecto a las cuestiones indicadas en los incisos a), b) y c) precedentes.
